Despacho Comisorio 25

inspeccion 06 inspeccion 06 <inspeccion06yumbo@gmail.com>
Jue 29/09/2022 9:00

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo <j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>;GABRIEL ANDRES HENRIQUEZ ZORRILLA <andres060910@hotmail.com>

favor acusar recibido

130.29.12256.2022

Yumbo, 27 de septiembre de 2022

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Atn. Dr. Orlando Estupiñán
Secretario
Calle 7 No. 3 – 62
Ciudad

ASUNTO: Respuesta Despacho Comisorio

RADICACIÓN: 768924003002-2018-00558-00
REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 25 del 31/07/19
DEMANDANTE: BANCAMIA
DEMANDADO: NIDIA DE LOS ANGELES OSPINA HIGUITA

Mediante el presente oficio la Inspección Sexta de Policía Urbana de Yumbo, a quien por reparto le correspondió conocer del presente despacho comisorio informa que como autoridad administrativa adscrita a la Administración Municipal de Yumbo en cumplimiento de la orden de comisión expidió:

1. Oficio con radicado 20221000525651 con fecha 07 de septiembre de 2022 dirigido al Teniente Diego Mateus Comandante de la Megaestacion de Policía de Yumbo recibido por el Patrullero Julio Arias el día 08 de septiembre de 2022; con el objetivo de solicitar apoyo del cuerpo operativo de PONAL para realizar la aprehensión ordenada en vía. SIN RESULTADOS.

2. Oficio con radicado 130.29-11214-2022 de fecha 07 de septiembre de 2022 dirigido a la Dra. Ingrid Esperanza Gómez Moreno recibida el día 07 de septiembre de 2022 por Claudia Tigreros Aux. Adtva. con el objetivo de solicitar apoyo del cuerpo operativo de agentes de transito para realizar la aprehensión ordenada en vía. SIN RESULTADOS

3. Oficio con radicado 130.29-11215-2022 de fecha 07 de septiembre de 2022 dirigido al Dr. Andres Felipe Muñoz Erazo, Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia, recibida el día 07 de septiembre de 2022 por Liliana Castañeda Aux. Adtva. con el objetivo de brindar apoyo visual e informativo a PONAL con el objetivo de solicitar apoyo del cuerpo operativo de PONAL para realizar la aprehensión ordenada en vía. SIN RESULTADOS

En ese orden de ideas se devuelve con resultado adverso la comisión delegada.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GABRIEL ANDRES HENRIQUEZ ZORRILLA
Inspector Sexto de Policía Urbana
Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia

Original: Inspección Sexta de Policía – IPY06-2022-009
--
Inspección Sexta de Policía Urbana de Yumbo
Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia
Municipio de Yumbo

Fwd: Información diligencia de secuestro | DTE: Bancamia | DDO: Nidia De Los Angeles Ospina Higuita | RAD: 76892400300220180055800 | ID: 9539

From alcaldeyumbo@yumbo.gov.co on 2022-06-23 17:39

De alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
Destinatario pazyconvivencia@yumbo.gov.co
Fecha jue 17:39
All headers...
Detalles Sólo texto

123456.pdf (~141 KB)

Buena tarde.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

-------- Mensaje Original --------

Asunto: Fwd: Información diligencia de secuestro | DTE: Bancamia | DDO: Nidia De Los Angeles Ospina Higuita | RAD: 76892400300220180055800 | ID: 9539
Fecha: 2022-06-23 17:30
De: sac@yumbo.gov.co
Destinatario: stransito@yumbo.gov.co, transito@yumbo.gov.co, despachoalcaldia@yumbo.gov.co, alcaldeyumbo@yumbo.gov.co

-------- Mensaje Original --------
Asunto: Información diligencia de secuestro | DTE: Bancamia | DDO: Nidia De Los Angeles Ospina Higuita | RAD: 76892400300220180055800 | ID: 9539
Fecha: 2022-06-23 16:35
De: Notificaciones Staff integral <notificaciones@staffjuridico.com.co>
Destinatario: sac@yumbo.gov.co, contactenos@yumbo.gov.co

Cordial saludo,

Acudo a usted con el fin de obtener información, del caso en el cual fueron subcomisionados para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo con placas ICW 988 y con las características del caso descritas en el asunto.

En caso de que el vehículo ya estuviese aprendido, indicar por favor fecha y hora en la cual se llevará a cabo la diligencia de secuest

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

CALLE 7 No. 3-62
Yumbo - Valle

Yumbo, Julio 31 De 2019 *DESPACHO COMISORIO Nro. 25.-*

PARA: ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO
DEL : JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
OBJETO: DILIGENCIA DE DECOMISO Y SECUESTRO VEHICULO.
RAD : 2018 – 0558.-

Dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, instaurado por BANCAMIA S.A. contra NIDIA DE LOS ANGELES OSPINA HIGUITA. Quien actúa a través de apoderado judicial Dr. JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO. Se dictó auto cuyo encabezamiento dice: " JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL - Yumbo, Julio Veintitrés De Dos Mil Diecinueve.- En virtud a la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandante y como quiera que la misma es procedente, se hace preciso ORDENAR el secuestro del vehículo automotor de propiedad de la demandada NIDIA DE LOS ANGELES OSPINA HIGUITA el cual se distingue con las placas ICW988. De la Secretaría de Movilidad de Cali.--- Para la práctica de la diligencia de secuestro, se COMISIONA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO, quien tendrá la facultad de delegar en sus funcionarios competentes, en virtud a la potestad establecida en el inciso 3 del artículo 38 del C. General del Proceso. Facultándosele para nombrar secuestre, reemplazarlo en caso de ser necesario y fijarle los honorarios por la asistencia a la diligencia; También se le faculta para realizar el decomiso del automotor. Líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.--- (Fdo) MYRIAM FATIMA SAA SARASTY "

El presente comisorio vale sin enmendaduras.

Cordialmente,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

PAZ Y CONVIVENCIA
alcaldía municipal de yumbo
20191000281632

Andres Rodriguez
24-AGO-2022

24-06-22

Alcaldía
de Yumbo

Oficio 130.29–11215-2022
Yumbo, septiembre 07 del 2022

27 sep
5:08 pm

Doctor
ANDRES FELIPE MUÑOZ ERAZO
Secretario
Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia
Alcaldía

Referencia:	**Solicitud de Apoyo**
Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado:	76892400300220180055800
Demandado:	NIDIA DE LOS ANGELES OSPINA HIGUITA
Identificación:	N/A

Cordial saludo

GABRIEL ANDRES HENRIQUEZ ZORRILLA, en mi calidad e Inspector Sexto de Policía Urbana de Yumbo, a través de Oficio No.130.20.07.40.22 me fue asignado Despacho Comisorio por parte del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo.

En cumplimiento de lo ordenado por la mencionada orden judicial, este despacho como Autoridad de Policía, solicita el apoyo al cuerpo activo de contratistas que se desempeñan en el Programa de Protección al Espacio Público; Central de Cámaras y Cuerpo Elite, para que den información al cuerpo activo de la Policía Nacional adscrito a la Mega estación de Yumbo para dar cumplimiento a la misma y bajo el presente Acto Administrativo se realice APREHENSIÓN del vehiculo de placas **ICW–988** , de propiedad del demandado la señora **NIDIA DE LOS ANGELES OSPINA HIGUITA**, ordenado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR de la referencia.

Una vez inmovilizado el vehículo dejarlo en custodia del parqueadero EL CONDOR CAR SAS, ubicado en la calle 15 No. 36-380 Autopista Yumbo – Cali, y comunicárselo a este despacho para que continue con lo que corresponde.

Atentamente,

GABRIEL ANDRÉS HENRÍQUEZ ZORRILLA
Inspector Sexto de Policía Urbana Yumbo

Elaboró. Alexander Perlaza Alvarez – Profesional de apoyo
Revisó. Gabriel Andrés Henríquez z.
Original. Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia
Copia: Inspección Sexta de Policía – IPY06 – 2022 -009

Anexo: 01 Oficio Despacho Comisorio Nro. 25

Alcaldía
de Yumbo

Oficio 130.29–11214-2022
Yumbo, septiembre 07 del 2022

Doctora
INGRID ESPERANZA GÓMEZ MORENO
Secretaria
Secretaria de Tránsito y Transporte de Yumbo
Alcaldía

Referencia:	**Solicitud de Inmovilización**
Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado:	76892400300220180055800
Demandado:	NIDIA DE LOS ANGELES OSPINA HIGUITA
Identificación:	N/A

Cordial saludo

GABRIEL ANDRES HENRIQUEZ ZORRILLA, en mi calidad e Inspector Sexto de Policía Urbana de Yumbo, a través de Oficio No. 130.20.07.40.22 me fue asignado Despacho Comisorio No. 25 por parte del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo.

En cumplimiento de lo ordenado por la mencionada orden judicial, este despacho como Autoridad de Policía, solicita el apoyo al cuerpo activo de la Agentes de Tránsito adscrito al organismo de tránsito de Yumbo, para dar cumplimiento a la misma, y bajo el presente Acto Administrativo se realice INMOVILIZACIÓN del vehículo de placas **ICW–988,** de propiedad del demandado la señora **NIDIA DE LOS ANGELES OSPINA HIGUITA,** ordenado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR de la referencia; esto en apoyo y coordinación con la Policía Nacional de la Mega estación de Yumbo, de ser necesario

Una vez inmovilizado el vehículo dejarlo en custodia del parqueadero EL CONDOR CAR SAS, ubicado en la calle 15 No. 36-380 Autopista Yumbo – Cali, y comunicárselo a este despacho para que continue con lo que corresponde.

Atentamente,

GABRIEL ANDRÉS HENRÍQUEZ ZORRILLA
Inspector Sexto de Policía Urbana Yumbo

Elaboró: Alexander Perlaza Álvarez – Profesional de apoyo
Revisó: Gabriel Andrés Henríquez z.
Original. Secretaría de Tránsito y Transporte de Yumbo
Copia: Inspección Sexta de Policía – IPY06 – 2022 -009

Rec.by
Claudia Trigueros
Septiembre 07-2022
Hr: 5:04 p.m.

Alcaldía
de Yumbo

Pt. Jdic Arias
08-09-2022
08:19

2022-100-0525651
2022-09-07 16:19 ... CORTES
Destino: SISTEMA DE ATENCION
Rem Des: POLICIA METROPOLITAN
Asunto: PAZ Y CONVIVENCIA SO
Des Anex: 1
alcaldia municipal de yumbo
20221000525651

Oficio 130.29–11213-2022
Yumbo, septiembre 07 del 2022

Teniente
DIEGO MATEUS
Comandante de la Mega Estación de Policía de Yumbo
Calle 15 Nro. 10-02 Barrio Comfandi
La Ciudad.

Referencia:	**Solicitud de Decomiso**
Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado:	76892400300220180055800
Demandado:	NIDIA DE LOS ANGELES OSPINA HIGUITA
Identificación:	N/A

Cordial saludo

GABRIEL ANDRES HENRIQUEZ ZORRILLA, en mi calidad e Inspector Sexto de Policía Urbana de Yumbo, a través de Oficio No. 130.20.07.40.22 me fue asignado Despacho Comisorio No. 25 por parte del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo.

En cumplimiento de lo ordenado por la mencionada orden judicial, este despacho como Autoridad de Policía, solicita el apoyo al cuerpo activo de la Policía Nacional adscrito a la Mega estación de Yumbo para dar cumplimiento a la misma y bajo el presente Acto Administrativo se realice DECOMISO del vehículo de placas **ICW–988,** de propiedad de la demandada la señora **NIDIA DE LOS ANGELES OSPINA HIGUITA,** ordenado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR de la referencia.

Una vez retenido el vehículo, comunicárselo a este despacho para que continué con lo que corresponde.

Atentamente,

GABRIEL ANDRÉS HENRÍQUEZ ZORRILLA
Inspector Sexto de Policía Urbana Yumbo

Elaboró. Alexánder Perlaza Álvarez – Profesional de apoyo
Revisó: Gabriel Andrés Henríquez Z
Original: Mega Estación de Policía de Yumbo

Alcaldía
de Yumbo

140.29_____22

Yumbo, 14 de septiembre de 2022

Doctor
GABRIEL ANDRÉS HENRÍQUEZ ZORRILLA
Inspector Sexto de Policía Urbana Yumbo
Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia
Alcaldía de Yumbo

Referencia: **Respuesta Solicitud de Inmovilización**
Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 76892400300220180055800
Demandado: NIDIA DE LOS ANGELES OSPINA HIGUITA
Identificación: N/A

Cordial Saludo,

Doctor Gabriel Andrés Enríquez Zorrilla, en atención al asunto de la referencia me permito informarle que la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal procedió a remitir la presente Solicitud de Inmovilización del vehículo de placas **ICW-988**, de propiedad de la demandada la señora **NIDIA DE LOS ANGELES OSPINA HIGUITA**, ordenado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR de la referencia; a los Coordinadores de Apoyo los Agentes de Tránsito Javier Hoyos identificado con placa 052 y Alejandro Murgueitio identificado con placa 030, los cuales se encargarán de informar al resto del cuerpo operativo de Agentes y de esta manera brindar el apoyo en Coordinación con la Policía Nacional de la Megaestación de Yumbo.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

INGRID ESPERANZA GOMEZ MORENO
Secretaria de Tránsito
Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal
Elaboró y proyecto. Karen Lorena Varona Llantén-STTY

Constancia de Secretaria:
A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-
Yumbo, Septiembre 29 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Sustanciación No. 1125-
Ejecutivo singular
Radicación No. 2018-00558-00.-
Colocar En Conocimiento devolución .-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Septiembre Veintinueve De Dos Mil Veintidós .-

De conformidad a la DEVOLUCION realizada por la INSPECCIÓN SEXTA INSPECCION06YUMBO@GMAIL.COM> el día JUE22/09/2022 16:51 comisión impartida en el presente tramite de ***EJECUTIVO SINGULAR*** adelantado por **BANCAMIA** respecto del vehículo identificado con la placa ICW-988, de propiedad de La demandanda **NIDIA DE LOS ANGELES OSPINA HIGUITA**, se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite lo acotado por el señor GABRIEL ANDRES HENRIQUEZ ZORRILLA en su condición de Inspector Sexto de Policía Urbana Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia de la devolución.-

Notifíquese
LA JUEZ,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 182

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, OCTUBRE 07 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL. - 27 de septiembre de 2022, a despacho de la señora Juez, informándole, que se encuentran glosado el emplazamiento al plenario. Sírvase proveer
El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Interlocutorio No. 1940
Sucesión Intestada
Rad: 76 563 40 89 001 2022-00090-00
Fija fecha audiencia Inventarios y avalúos
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que se encuentran subido en la página Web de la Rama Judicial y glosado al expediente las publicaciones del edicto emplazatorio dentro de la presente sucesión del causante FERNANDO CORDOBA FIGUEROA.

En consecuencia, de lo anterior y dando aplicación al art 501 del C.G.P., se,

D I S P O N E:

.- FIJASE fecha para la diligencia de inventarios y avalúos dentro de la sucesión del causante FERNANDO CORDOBA FIGUEROA, para lo cual se dispone el día 9 de noviembre de 2022, a las 2:00 p.m. Cíteseles.

NOTIFIQUESE.

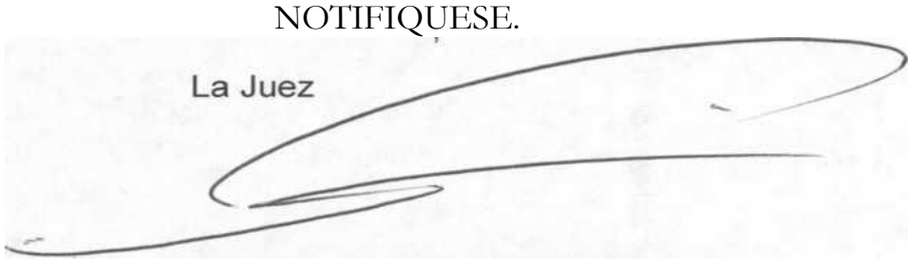

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Orl.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **182** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **OCTUBRE 07 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:
A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -
Yumbo, Octubre 7 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Sustanciación No.1117.-
Ejecutivo.-
Radicación No. 2022 – 00265-00.-
Colocar En Conocimiento. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Octubre Siete de Dos Mil Veintidós .-

De conformidad a los oficios que anteceden procedentes de diferentes entidades bancarias, en relación al proceso **Ejecutivo** instaurado por **BANCO DE OCCIDENTE NIT No. 890.300.279-4,** quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de **HOLZ SAS Nit No 900921207** se hace preciso agregarlos a los autos a fin de que obren y consten en el presente trámite y para conocimiento de las partes intervinientes en el tramite

Notifíquese

La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 182

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,

OCTUBRE 07 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Cámara de Comercio de Cali

Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2022

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Yumbo

Cordial saludo,

La Cámara de Comercio de Cali le informa que el 28 de septiembre de 2022, bajo la inscripción Nro. 1698 del libro VIII se registró el embargo sobre el establecimiento de comercio RAPITIENDA L Y R EL PROGRESO de propiedad de la señora LORENA VICTORIA. Mediante Oficio 0654 Radicación 2022-00468-00 del 8 de septiembre de 2022.

Ahora bien, para constatar dicha inscripción y revisar si existen otras medidas registradas sobre el citado bien, debe consultar el certificado de matrícula a través de la plataforma del registro único empresarial y social – rues, en www.rues.org.co, como lo dispone el artículo 15 del decreto ley 19 de 2012.

Para obtener el usuario y contraseña ingrese a http://www.rues.org.co/account/register suministre los datos que el sistema solicite teniendo en cuenta que en el campo correo electrónico debe indicar un correo institucional y en el campo entidad debe señalar la entidad estatal. Si no figura, debe solicitar la creación al correo mesadeayuda@confecamaras.org.co indicando el nombre de la entidad y el Nit. Una vez creado el usuario, repórtelo a ese mismo correo y en un plazo de 24 horas le será habilitado.

Atentamente,

Eliana Cuartas B.

Eliana Cuartas Bustamante
Auxiliar de Registro II

Radicación: 20220936638

Constancia de Secretaria:
A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-
Yumbo, Septiembre 29 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Sustanciación No. 1126
Ejecutivo .-
Radicación No. 2022 – 00468 -00.-
Colocar En Conocimiento.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Septiembre Veintinueve De Dos Mil Veintidós.-

De conformidad al memorial que antecede suscrito por Eliana Cuartas Bustamante Auxiliar de Registro II Cámara De Comercio De Cali. en relación al embargo sobre el establecimiento de comercio *RAPITIENDA L Y R EL PROGRESO* de propiedad de la señora LORENA VICTORIA. Aquí demandada, se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite *EJECUTIVO* adelantado por BANCO W SA.

Notifíquese
LA JUEZ,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No.182

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,

OCTUBRE 07 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio No. 1879.-
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2022- 00488-00.-
Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Octubre Cuatro Dos de Dos Mil Veintidós.-

Subsanada la presente demanda EJECUTIVA en debida forma la cual adelanta COOPERATIVA COOMPARTIR Nit 890.300635-3, adelantada a través de apoderada judicial y en contra de CIELO NANCY CASTILLO VIVEROS C.C. No. 31.858 .886 Y JORGE IVAN ARCILA OSORIO C.C No. 70.092.528, observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- Ordenar a CIELO NANCY CASTILLO VIVEROS C.C. No. 31.858 .886 Y JORGE IVAN ARCILA OSORIO C.C No. 70.092.528 para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de COOPERATIVA COOMPARTIR, las siguientes sumas de dinero:

a.- Por la suma de $1.032.206 por concepto de capital contenido en el pagare No. 1901000115.-

b. Por los intereses de mora sobre la suma mencionada, liquidados conforme al Art. 111 de la ley 510 del 99, desde el 26 de Octubre de 2021 y hasta el día que se verifique el pago de lo adeudado.

c- Por las costas que se resolverán en el momento procesal oportuno.

2.- Notificar este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

3.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. ELIZABETH CRISTINA ARANGO SERNA para actuar en el presente trámite de conformidad al poder otorgado

Notifíquese,
LA JUEZ,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 182

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). OCTUBRE 07 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio No. 1877.-
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2022- 00489-00.-
Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Octubre Cuatro Dos de Dos Mil Veintidós.-

Subsanada la presente demanda EJECUTIVA en debida forma la cual adelanta COOPERATIVA COOMPARTIR Nit 890.300635-3, adelantada a través de apoderada judicial y en contra de SANDRA LORENA RODALLEGA RESTREPO c.c. 31.429.287 y JOSE MANUEL RODALLEGA RESTREPO c.c. 1.118.295.064 , observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- Ordenar a SANDRA LORENA RODALLEGA RESTREPO c.c. 31.429.287 y JOSE MANUEL RODALLEGA RESTREPO c.c. 1.118.295.064 para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de COOPERATIVA COOMPARTIR, las siguientes sumas de dinero:

a.- Por la suma de $2. 361. 365., por concepto de capital contenido en el pagare No. 1901000143.-

b. Por los intereses de mora sobre la suma mencionada, liquidados conforme al Art. 111 de la ley 510 del 99, desde el 1 de Junio de 2022 y hasta el día que se verifique el pago de lo adeudado.

c- Por las costas que se resolverán en el momento procesal oportuno.

2.- Notificar este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

3.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. ELIZABETH CRISTINA ARANGO SERNA para actuar en el presente trámite de conformidad al poder otorgado

Notifíquese,
LA JUEZ,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 182

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). OCTUBRE 07 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio No. 1875.-
Proceso Ejecutivo
Radicación 2022- 00491-00.-
Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Octubre Cuatro de Dos Mil Veintidós

Subsanada en debida forma y revisada la presente demanda EJECUTIVA instaurada por MONTACARGAS Y EQUIPOS COLOMBIA S.A.S. con NIT 901242165-3, y en contra de GRUPO EMPRESARIAL FRIDECO SAS,NIT 900.574.191-6, observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

RESUELVE:

A.- Ordenar a MONTAJES INGENIERIA & MANTENIMIENTO S.A.S para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de GRUPO RENTALIFT S.A.S, las siguientes sumas de dinero:

1.-Por la suma de $4.650.520,por concepto de capital, contenido en la factura electrónica de venta No. ME-1309, del 08.04.2022y con fecha de vencimiento 08.05.2022.-

2.-Por la suma de $480.492,por concepto de intereses moratorios de la factura electrónica de venta No. ME-1309, liquidados a la tasa del 29.57% E.A, es decir el 2,46% mensual a partir del 09 de Mayo de 2022 hasta Septiembre 15de 2022.

3.- Sobre las costas y Agencia en derecho el Juzgado se pronunciará en el debido momento

B.- NOTIFICAR este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

C.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. JULIANA SANTAMARIA JIMENEZ para que actué de conformidad al memorial poder adjunto a la demanda

Notifíquese,
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 182

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). OCTUBRE 07 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia de secretaria
A despacho de la señora Juez, con la presente demanda. Sírvase procede de conformidad.-
Yumbo, Septiembre 28 de 2022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.
Srio.

Interlocutorio No. 1870
Proceso Ejecutivo
Radicación 2022 – 00519 - 00
Rechazo Cuantía

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO
Yumbo, Septiembre Veintiocho de Dos Mil Veintidós.

Se encuentra a Despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, propuesta por SOCIEDAD ESTRUMETAL S.A., a través de apoderado judicial y en contra LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A. "LATCO SA", al revisar la demanda junto con todos sus anexos, se observa que la parte actora en el acápite denominado " 5.COMPETENCIA Y CUANTÍA Es competencia usted señor Juez, por la naturaleza del asunto, el domicilio de los demandados y la cuantía del asunto, la cual estimo en ***CUATROCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS ($406.161.000.00) MONEDA LEGAL"***, observa entonces el despacho que carece de competencia para conocer de la misma en relación a la cuantía conforme lo Indica el Art 25 del C. G. del Proceso
La regla general que se establece en el artículo 25 del C.G.P. Indica: "*Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía.*
Son de mínima cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv).
Son de menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).
Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).
El salario mínimo legal mensual a que se refiere este artículo, será el vigente al momento de la presentación de la demanda."
Y como quiera que la parte demandante indica que "..la cuantía del asunto, la cual estimo en ***CUATROCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS ($406.161.000.00) MONEDA LEGAL"*** excediendo estas los 150 smlmv. Por consiguiente y siendo consecuentes se

DISPONE:

1- RECHAZAR la presente demanda por carecer de competencia con relación a la cuantía.
2- REMITASE al JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE CALI VALLE "REPARTO".
3.- REGISTRAR la salida del expediente en los sitios que corresponda

Notifíquese,
LA JUEZ,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 182

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). OCTUBRE 07 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

CONSTACIA DE SECRETARIA:
A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvase Proveer.
Yumbo, Septiembre 28 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPÍÑAN
Secretario

Interlocutorio Nro. 1871.-
Proceso Ejecutivo
Radicación No. 2022-00520-00
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Septiembre Veintiocho de Dos Mil Veintidós

De la revisión de la presente demanda EJECUTIVA instaurada por REMERCA S.A.S., NIT No. 901.325.194-4, actuando a través de apoderado judicial y en contra de sociedad FLETES Y TRANSPORTES S.A.S., identificada con el NIT No. 900.406.194-9, se observa que la misma no se ajusta a los requisitos en el Art. 26 Nral 1º del C.G.P., es decir que en el acápite de demanda denominado cuantía se debe establecer conforme la sumatoria de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación y como ello no se realizo es por lo que en consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, se

RESUELVE:

1.- INADMITIR la presente demanda ejecutiva por lo aquí expuesto

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No.182

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, OCTUBRE 07 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL. – 30 de septiembre de 2014. A despacho de la señora juez el presente proceso el cual llega de segunda instancia.

El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

INTERLOCUTORIO No 2003
VERBAL SUMARIO
Auto de Obedézcase, Cúmplase y Remítase.
Radicación 2021-412
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Procedente del Juzgado Octavo Civil del Circuito, ordenando dejar in efecto la sentencia No 026 del 18 de agosto de 2022, y ordenando a este juzgado que se profiera una nueva sentencia en la que se examine y evalué los aspectos de durabilidad y temporalidad del contrato de corretaje declarado existente dentro del proceso de la referencia conforme a las directrices elucidadas en la sentencia de tutela proferida por ese juzgado el 13 de septiembre de 2022, se hace preciso obedecer y dar cumplimiento a lo resuelto por el superior.

Por lo tanto, este despacho judicial,

D I S P O N E:

1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cali.

2.- DEJAR la sentencia No 026 de agosto 18 de 2022, y las actuaciones subsiguientes que de esta dependan, en razón a lo aquí considerado.

3.- PROFERIR una nueva sentencia en la que se examine y evalué los aspectos de durabilidad y temporalidad del contrato de corretaje declarado existente dentro del proceso de la referencia conforme a las directrices elucidadas en la sentencia de tutela proferida por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cali el 13 de septiembre de 2022.

Notifíquese

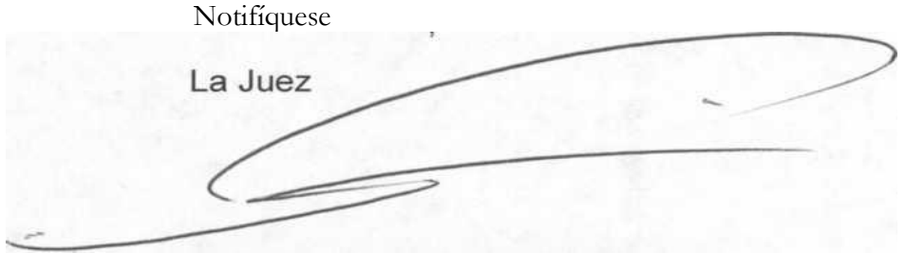

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Orl.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **182** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **OCTUBRE 07 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO